Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad: 73-585-40-89-001-2022-00020-00 **(6649)**
De : HENRY FERNANDO VILLARRAGA PALACIOS
Vs.: OMAR RODRIGO REY GARZON

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y al encontrarse pendiente la notificación del demandado conforme al art. 292 del C.G. del Proceso, esto es la notificación por aviso y poder proseguir con el trámite del proceso; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 317 del Código General del Proceso; se ***requiere*** a la parte ejecutante efectuar las gestiones pertinentes para cumplir con dicha carga procesal; esto es la debida notificación del aquí ejecutado por aviso conforme al art. 292 del C. G. del proceso; en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de aplicar las sanciones procesales allí establecidas. Manténgase el expediente en la secretaría del Juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6669989d2ba2ea157578f8f16b557db83a24f6a7c6653965fa23c07e42be510**
Documento generado en 25/01/2023 03:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

npqv